



CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Villa Carlos Paz, 4 de junio de 2026

A la Sra. Presidenta del  
Concejo de Representantes  
Lic. María Alejandra Roldan

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Los Concejales abajo firmantes, integrantes de las comisiones de Desarrollo Urbano Ambiental y Economía y Finanzas, sugieren la **APROBACIÓN EN SEGUNDA LECTURA CON MODIFICACIONES** del proyecto: **Pto.Nº183/2025-26:.-P.O.APROBAR** la documentación referida al llamado a Licitación Pública para la contratación de los Servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.-



CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

## PROYECTO DE ORDENANZA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE**

**VILLA CARLOS PAZ**

**Sanciona con fuerza de**

## **O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º.- **APROBAR** la documentación referida al llamado a Licitación Pública para la contratación de los Servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, la que consta en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar día, hora y lugar, para realizar el llamado a Licitación Pública, para la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, de acuerdo a la documentación mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- **AFECTAR** el gasto que demande la prestación del servicio a licitar, a la Partida Presupuestaria N° 35.52.100.1.13.319 (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS) destinada a Higiene Urbana del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5º.- **DE FORMA**.-



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I - GENERALIDADES**

**Artículo 1º- OBJETO DE LA LICITACIÓN:** Este llamado tiene por objeto la contratación por parte del Municipio de Villa Carlos Paz de los siguientes servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios:

#### **1) SERVICIOS BASICOS:**

- a) Recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos – fracción húmeda y fracción seca - domiciliarios con camiones compactadores.
- b) Provisión de contenedores y cestos papeleros.
- c) Barrido manual o mecánico de calzadas en calles, tanto pavimentadas como con cordón cuneta y levantamiento del producido del barrido.
- d) Levantamiento de áridos en suelos proclives a la formación de grandes arrastres de arena y/o lodo (barro), emergente de las contingencias climáticas.
- e) Levantamiento de restos de poda.
- f) Lavado de veredas en espacios públicos o sujetos a eventos públicos

#### **TRABAJOS QUE COMPRENDE:**

- a) Recolección, carga, transporte y descarga en el Centro Ambiental Municipal de la Ciudad de Villa Carlos Paz de Residuos Sólidos Urbanos domiciliarios – fracción húmeda y fracción seca-, a CIUDAD SERVIDA de acuerdo a plano adjunto (Anexo IV); comprendiendo; calles pavimentadas: 263214,27 metros; calles con cordón cuneta: 37706,69 metros; calles de tierra: 70303,04 metros; sumando un total de 371.224 metros.
- b) Provisión durante toda la contratación de cincuenta (50) contenedores de residuos sólidos, a ubicar y servir diariamente, en sectores de la ciudad que resulten informados por la Dirección de Servicios Públicos, con plazos a determinar por el Municipio, con el correspondiente servicio de mantenimiento y limpieza.

Cantidad y Características:

- 1.- Veintiséis (26) no menor a 1,3 m3 de capacidad.



2.- Veinte (20) Contenedores de capacidad mínima de 1 m<sup>3</sup>, destinados a la recolección diferenciada de residuos secos reutilizables, con bocas de carga diferenciada adecuada al tipo de material a recolectar.

3.- Cuatro (4) Contenedores Metálicos Antivandálicos, de 3 m<sup>3</sup> de capacidad.

La Concesionaria proveerá, en calidad de donación al Municipio, treinta (30) cestos papeleros por año de prestación efectiva del servicio.-

c) Barrido manual o mecánico de calzadas en calles pavimentadas, no pavimentadas con cordón cuneta, levantamiento del producido, y transporte de residuos extraídos al Centro Ambiental Municipal.

d) Levantamiento de áridos en suelos proclives a la formación de grandes arrastres de arena y/o lodo (barro), consecuencia de las contingencias climáticas.

e) Levantamiento de restos de poda producto del mantenimiento de jardines y áreas verdes y transporte de residuos extraídos al Centro Ambiental Municipal.

f) Lavado de veredas en espacios públicos o sujetos a eventos públicos

## **2) SERVICIOS ADICIONALES**

a) Provisión adicional de contenedores.

b) Incremento de frecuencia de barrido en avenidas principales como así también el barrido permanente en el área central (incluido veredas).

c) Servicio de limpieza de basurales.

Los servicios adicionales se definen como conjunto de tareas diferenciadas de acuerdo a su naturaleza, cuya ejecución se podrá ir sumando en forma obligatoria para la empresa al servicio básico durante el desarrollo del contrato, todos juntos o en forma individual de acuerdo a lo determinado por el Municipio, cuya retribución será acorde e igualitario a los servicios solicitados por el Municipio y a lo presupuestado por la Empresa en los Servicios Básicos.

## **3) SERVICIOS A PARTICULARES**

Los Servicios a particulares se definen como el conjunto de tareas que la empresa puede brindar a terceros – a solicitud de ellos - a su propio cargo, sin tener exclusividad para tal prestación. Anualmente el Concejo de Representantes, fijará en la Ordenanza tarifaria anual el valor máximo a cobrar por los servicios de recolección de excedentes de RSU. La relación



contractual entre la empresa y los particulares es ajena a la intervención del Municipio.

#### **4) SERVICIOS EXCEPCIONALES**

Los servicios excepcionales se definen como conjuntos de tareas cuyo desarrollo deberá operarse para resolver problemas puntuales que se prevé ocurran en la ciudad, y que a los efectos de mantener su higiene y correcto ornato, deberán ser diligentemente atendidos. Tales servicios se prestarán en los siguientes casos:

- a) Eventos públicos, manifestaciones, inauguraciones, exposiciones, etc.

El contratista deberá atender toda el área afectada por la realización de estos eventos, antes, durante y después de su finalización. En forma inmediata a la comunicación por parte del Municipio sobre la realización de un evento de este tipo, el contratista deberá proceder a estudiar y dimensionar los recursos que afectará al hecho en cuestión, de manera de evitar que el servicio sea desbordado. El contratista deberá informar a la inspección municipal sobre los recursos a afectar y la metodología a utilizar en el plan propuesto, a los efectos de que el Municipio lo modifique o lo apruebe.

- b) Accidentes y/o percances

En caso de producirse una situación de este tipo, y notificado el contratista de la novedad, éste deberá atender con toda prisa el sector afectado por el hecho.

Los servicios excepcionales deberán ser cotizados por la empresa inmediatamente después de ser solicitados, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, su duración y demás características.

**Artículo 2º- EXCLUSIVIDAD:** El oferente que resulte adjudicatario tendrá los derechos exclusivos para la prestación de los servicios básicos licitados durante el período de vigencia del contrato y sus prórrogas, si se otorgaren, con las excepciones o modificaciones de servicio previstas en el presente Pliego.

**Artículo 3º- FACULTAD DE DISPOSICIÓN:** El Municipio conserva la facultad de disposición y aprovechamiento de todos los residuos cuya recolección realice el contratista, cualquiera sea su tipo y procedencia.



Esto implica la prohibición para el contratista de practicar selección, clasificación y comercialización de los residuos que no estén establecidos específicamente en este pliego, como así también su traslado a lugares distintos al de disposición final habitual, salvo expresa directiva o autorización del Municipio.

**Artículo 4º- GLOSARIO DE TÉRMINOS MÁS USUALES:** A los efectos de la interpretación de los pliegos, sus anexos y todo otro documento contractual, a las siguientes palabras y expresiones se les asigna la interpretación correspondiente:

**Adjudicatario:** Oferente cuya propuesta fue aceptada por acto formal de la administración Municipal.

**Circular:** Es la comunicación escrita y formal cursada por el Municipio a los oferentes, que implica reglamentaciones o aclaraciones del contenido del llamado a Licitación.

**Ciudad Servida Completa:** La totalidad de las zonas del ejido municipal de Villa Carlos Paz incorporadas a la zona “a” de prestación de servicios municipales permanentes, con efectiva prestación al momento del inicio de la prestación, quedando las zonas establecidas en el plan de desarrollo urbano de ampliación de ejido comprendidas para el futuro, las cuales serán obligatorias para el contratista.

**Comisión de Adjudicación:** funcionarios que tienen a cargo estudiar la documentación respecto de las presentaciones, evaluar las ofertas económicas y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.-

**Contratista:** La Empresa adjudicataria que ha suscrito el contrato.

**Contrato:** Acuerdo celebrado entre la comitente y el adjudicatario volcado en el instrumento formal siguiendo los lineamientos de la oferta aceptada y disposiciones de los pliegos.

**Departamento Ejecutivo:** Organismo contratante –comitente

**Especificaciones Técnicas:** Contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas que describe las características y modalidades de ejecución de los servicios licitados a las que deberá ajustar el oferente su propuesta.

**Inspección:** Es la facultad y actividad administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal de supervisar y controlar la prestación de los servicios.

**Oferentes:** Son los proponentes que han formulado ofertas ajustadas a las prescripciones del presente Pliego.



**Oferta u Oferta Económica:** Es el instrumento que contiene el precio y su análisis cotizado por los proponentes en la licitación.

**Propuestas:** Son las ofertas presentadas y la documentación que la complementa.

**Ruta o Recorrido:** Diagrama de la vía pública donde se aplicará la prestación sectorizada del servicio, delimitada por el punto de inicio y el final, excluido el trayecto desde donde proviene el vehículo o personal y el que lo llevará a la descarga.

**Residuos húmedos o fracción húmeda:** desechos de origen vegetal o animal, susceptibles de degradarse biológicamente.

**Residuos secos o fracción seca:** desechos no biodegradables o degradables a muy largo plazo, producto de un proceso industrial y/o con componentes químicos. En su mayoría pueden reutilizarse.

#### **Artículo 5º- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO**

**OFICIAL:** El plazo de duración del contrato será de ocho (8) años, contados desde la fecha de efectiva iniciación de la prestación de los servicios establecida en el acta que la documente. El Presupuesto Oficial es de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL, SESENTA Y TRES, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 738.226.063,53.-) - IVA incluido - mensuales, lo que hace un total anual de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y DOS, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.858.712.762,36.-) IVA incluido- por año.

#### **Artículo 6º- PRÓRROGA DEL PLAZO Y EXTENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTACIÓN:**

Vencido el plazo del contrato, éste podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Villa Carlos Paz por un período de dos (2) años, lo cual deberá contar con la aprobación del Concejo de Representantes por mayoría simple. Para ello deberá comunicar al contratista la prórroga propuesta con una antelación de sesenta (60) días antes que finalice el plazo vigente. El plazo quedará prorrogado si el contratista no manifestara oposición dentro de los cinco (5) días hábiles de ser comunicado.

Vencido el plazo original o de la prórroga, si la hubiere, el contratista está obligado a continuar con la prestación de los servicios por un lapso no superior a ciento ochenta (180) días adicionales, vencido el cual cesará automáticamente toda obligación inherente a la prestación del servicio.



Durante la eventual prórroga o extensión del servicio regirán las mismas condiciones del contrato original con los ajustes y modificaciones de la prestación introducidas luego de la iniciación de los servicios.

**Artículo 7º- CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:** Los plazos del contrato se computan considerando días corridos, a excepción que se indicare otra cosa. Todo término que no fuera el del contrato se establecerá en días hábiles administrativos.

**Artículo 8º- DOMICILIO:** Quienes presenten propuestas deberán fijar domicilio dentro de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, que podrá coincidir con el que deben indicar al adquirir la documentación de la licitación y donde se considerarán válidas y producirán pleno efecto las notificaciones que allí se practiquen. También podrán fijar domicilio a través de correo electrónico, adonde serán válidas las notificaciones emergentes del presente proceso.-

**Artículo 9º- JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder al oferente o contratista.

**Artículo 10º- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** La apertura de propuestas se realizará en fecha, hora y lugar que determine por Decreto el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

**Artículo 11º- LUGAR DE RETIRO Y VALOR DE LOS PLIEGOS:**

El Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación podrá ser adquirido en las oficinas de Modernización y Gestión de Calidad de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, sito en calle Liniers N°50, subsuelo, quien extenderá el pertinente recibo de adquisición, en días hábiles y en el horario administrativo.

La adquisición del pliego es requisito indispensable para formular objeciones y realizar la propuesta.

El Valor del Pliego se fija en la suma de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00).-



## **Artículo 12°- INSTRUMENTOS LEGALES QUE COMPONEN LA LICITACIÓN**

Son aplicables al presente Llamado a Licitación las siguientes normas

1. Carta Orgánica Municipal
2. Ordenanza Municipal N° 1511 y sus modificatorias
3. El presente Pliego General de Bases y Condiciones.
4. Pliego Particular de Especificaciones Técnicas
5. Los Anexos y circulares del presente Pliego.

## **CAPÍTULO II - DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN**

**Artículo 13°- DE LOS OFERENTES:** El Departamento Ejecutivo Municipal recibirá las propuestas de quienes acrediten poseer capacidad legal, económico-financiera y técnica suficiente para ejecutar los servicios licitados, y estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

Sólo podrán ofertar las sociedades o consorcios de sociedades constituidas de acuerdo con la regulación específica del Código Civil y Comercial Ley 26994.

Los proponentes deberán acreditar inscripción registral de la sociedad, antigüedad y plazo de vigencia que supere el término previsto para el contrato y su eventual prórroga.

El oferente deberá designar Representante Técnico, quien deberá ser un profesional universitario con antecedentes en Servicios de Higiene Urbana Ambiental.

Las sociedades que participen en el llamado podrán presentarse individualmente o como integrantes de una Unión Transitoria, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser partes integrantes de más de una UT. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo automático de todas las propuestas en que resulten involucradas.

Sólo podrán ser oferentes aquellos operadores de Servicios de Higiene Urbana que acrediten mediante constancia certificada la prestación de servicios de la modalidad y magnitud exigidas en el artículo 14° del presente pliego.



En el caso de Unión Transitoria, por lo menos un integrante deberá ser operador, el que contará con una participación mínima del 50 % dentro de la asociación, la cual no podrá ser modificada en ningún momento durante el trámite licitatorio ni durante la ejecución del contrato si le fuera adjudicada.

Si el adjudicatario fuere una Unión Transitoria, previo a la suscripción del contrato podrá optar por:

a) Mantenerse como Unión Transitoria (UT) conforme a las disposiciones de la ley N° 26.994; debiendo consignarse expresamente en el instrumento de vinculación:

1. Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
2. La cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa, y demás requerimientos de la Ley 26.994.
3. El objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público de la naturaleza del que se licita.
4. Unificar la representación en la persona del operador.

b) Constituir una Sociedad Anónima, conforme a la ley N° 19.550 y modificatorias, en donde se prevea en forma expresa lo siguiente:

1. Su objeto debe ser el cumplimiento del contrato de los servicios licitados, y con un plazo de vigencia no inferior a su duración más la eventual prórroga, si la hubiere.
2. Establecer la participación comprometida irrevocablemente de cada integrante de la nueva sociedad.
3. En forma expresa, cada integrante de la sociedad anónima se constituirá en codeudor de la nueva sociedad, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones, sin beneficio de división ni exclusión durante todo el término de vigencia del contrato de concesión.
4. La sociedad deberá tener como únicos socios fundadores, con la participación indicada en la propuesta, a los que integraron la propuesta adjudicada, quienes deberán mantener durante toda la locación la facultad de decisión en la administración del nuevo ente.
5. La empresa especializada u operador de los servicios deberá representar como mínimo el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto de la nueva sociedad anónima a constituirse, y dicho capital social deberá ser integrado totalmente a la fecha de la constitución y acreditado mediante acciones nominativas.



Queda expresamente prohibida, sin autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz por mayoría absoluta, la reducción de su participación mínima establecida, o cualquier otra modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad del operador en los aspectos técnicos operativos de los servicios. La trasgresión a esta prohibición será causal directa de rescisión del contrato por causa imputable al contratista.

**Artículo 14°- CAPACIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES:** Para ser consideradas las propuestas, deberán contar con antecedentes de capacidad jurídica, económico-financiera y técnica suficiente para asegurar la ejecución de los servicios.

**14.1.- Capacidad Jurídica:** La capacidad jurídica deberá surgir de la documentación societaria que se incorpore a la propuesta, tal como estatutos sociales, cumplimiento de las obligaciones previsionales, impositivas y legales, y demás documentación prevista en este pliego.

**14.2.- Capacidad económico- financiera:**

La capacidad económico-financiera se establecerá a través de la evaluación de los documentos que incluyan inventario de bienes, resultado y rentabilidad de ejercicios contables específicos, nivel de endeudamiento, capital de trabajo y cumplimiento como condición excluyente de los indicadores económicos financieros mínimos exigidos.

**14.3.- Capacidad Técnica:**

La capacidad técnica resultará de la que se acredite sobre calidad y experiencia de los niveles directivo, ejecutivo y operativo que conforman a la proponente, la originalidad y factibilidad del plan de trabajo que propone, claridad de su memoria descriptiva, cantidad y estado de los equipos, automotores, camiones y maquinarias que se aporte a la prestación, y magnitud y calificación en la prestación de servicios de higiene urbana certificados.

Los oferentes deberán acreditar antecedentes operativos en servicios equivalentes a los licitados en ciudades con características similares a Villa Carlos Paz.

En caso de presentarse dos o más Empresas asociadas bajo cualquiera de las formas previstas, para ser consideradas las propuestas deberán ambas cumplir con los requisitos de capacidad jurídica y económico-financiera.

Antecedentes de Calidad y Ambiente



Para ser consideradas las propuestas, los oferentes y/o cada Empresa integrante que constituyan UT y/o Consorcios de Cooperación deberán trabajar bajo los lineamientos y/o acreditar:

- Certificación vigente en normas ISO 9001 (Gestión de Calidad), ISO 14001 (Gestión Ambiental) e ISO 45001 (Administración/gestión en seguridad y salud ocupacional). La no acreditación de dichos elementos, será causal de rechazo automático de la Oferta.
- Medición de la Huella de Carbono de sus procesos vinculados a los servicios licitados, debidamente inscripta en el Registro Provincial de Huella de Carbono de la Secretaría de Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o, en su defecto, acreditar fehacientemente que dicha medición se encuentra en proceso de ejecución. En caso de no contar aún con la inscripción definitiva al momento de la presentación de la oferta, el adjudicatario deberá obtenerla dentro de un plazo máximo de doce (12) meses desde la firma del contrato, bajo apercibimiento de considerarse falta grave y pasible de sanciones conforme al régimen de penalidades. El presente plazo podrá extenderse por seis (6) meses más bajo razón fundada.

**Artículo 15°- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES:** No podrán presentarse como oferentes a esta Licitación:

- a) Las Sociedades, o sus Directores o Gerentes, que se encuentren con inhabiliciones civiles e inhabilidades penales vigentes.
- b) Las sociedades en las que en el último año a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, aquellas personas físicas que se desempeñen o se hayan desempeñado como funcionario o agente de la administración pública nacional, provincial o municipal.
- c) Los quebrados, mientras no obtengan rehabilitación o quienes tengan concurso de acreedores y no cuenten con acuerdo con los acreedores homologados judicialmente, salvo disposición en contrario del juez competente.
- d) Los que se encontraren inhabilitados o suspendidos para contratar en Registros Administrativos, Municipales, Provinciales y/o Nacionales.
- e) Los deudores morosos del Fisco Nacional, Provincial y/o Municipal y/o sus reparticiones autárquicas, de obligaciones previsionales, de aseguradoras de riesgos del trabajo y de organizaciones gremiales que rigen al personal de la actividad.



f) Los que, habiendo contratado con algún municipio en los últimos cinco años, hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

g) Aquellos que no acrediten y certifiquen las capacidades exigidas en el artículo 14°.

**Artículo 16°- DEBER DE VERACIDAD:** Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditasen falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad separará al oferente que los hubiere causado rechazando su propuesta como podrá también inhibirlo para cualquier nueva contratación municipal ulterior hasta un máximo de diez años.

**Artículo 17°- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Los oferentes presentarán sus ofertas por duplicado. El original, con documentación fehaciente, deberá estar firmado por el representante legal y representante técnico, sellado y foliado; el duplicado podrá presentarse en fotocopias simples del original.

No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras o interlíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de las mismas con la firma de los representantes legal y técnico del oferente.

Las cantidades de la oferta económica deberán consignarse en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas, se considerará válida la indicada en letras.

#### **17. 1: Forma de Presentación de las Ofertas.**

Los oferentes deberán presentar sus ofertas el día y a la hora que se señale en el llamado a licitación, según lo dispuesto en el régimen Municipal de contrataciones vigente. La presentación estará contenida en un sobre o cubierta exterior sin individualización, debidamente cerrada y lacrada, en cuyo frente se indicará la designación, número, fecha y hora de apertura de la licitación que se trata.

Dicha cubierta exterior contendrá un sobre individualizado con el N° 1, con el título "DOCUMENTACIÓN", incluyendo toda la documentación requerida a continuación; y un sobre individualizado con el N° 2, con el título "OFERTA ECONÓMICA", debidamente cerrado, debiendo indicar el nombre del



oferente, el número y designación de la licitación, que contendrá la oferta económica representativa del precio.

### **17.2: Contenido del SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN".**

Estará separado por legajos individualizados como Legal, Económico, Técnico y Antecedentes, que deberán contener:

#### 17.2.1. LEGAJO I "LEGAL".

- a) Garantía de oferta constituida de acuerdo con el Artículo 19° del presente Pliego.
- b) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones y circulares firmado en todas sus hojas, que significará el pleno conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el citado instrumento.
- c) Documentación societaria que demuestre: vigencia temporal según artículo 14°, capacidad, antigüedad y datos de la inscripción registral, personería de los representantes y decisión de ofertar, demostrativa de la capacidad legal para presentar propuesta y ejecutar los servicios.
- d) Declaración jurada de deber de veracidad prevista en el Artículo 16°.
- e) Declaración jurada de no estar comprendido por alguno de los impedimentos del Artículo 15°.
- f) Compromiso asumido respecto al personal conforme lo establecido en el Artículo 18°.
- g) Nota de aceptación de los Tribunales conforme al Artículo 9°.
- h) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad al momento de la presentación.
- i) Constitución de domicilio especial del proponente dentro del ejido de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, y manifestación del domicilio real.

#### 17.2.2. LEGAJO II "ECONOMICO".

- a) Estados contables correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos, debidamente auditados y certificados por el Colegio o Consejo Profesional pertinente. Dichos estados contables deben contener estado de resultados, anexo de bienes de uso y todas las demás planillas que la práctica contable establece.



- b) Indicadores económicos financieros correspondientes al último ejercicio económico, completados según Anexo I.
- c) Inventario detallado de bienes registrables, señalando sus características, situación legal y su ubicación física.
- d) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria y de inscripción para el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- e) Comprobantes de los últimos seis (6) meses que acrediten el pago del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Ingresos Brutos, y última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias.
- f) Comprobantes de los últimos seis (6) meses que acrediten el pago de las contribuciones y aportes patronales al régimen nacional de seguridad social y de obras sociales, y a las organizaciones sindicales correspondientes. Declaración jurada de que no adeuda a la fecha de apertura suma alguna exigible en concepto de aportes o contribuciones de la previsión social, siendo el oferente responsable de la exactitud de dicha declaración.
- g) Certificado Fiscal para Contratar (ARCA) vigente.

#### 17.2.3. LEGAJO III "TÉCNICO".

- a) Estructura del organigrama jerárquico y operativo que tendrá a su cargo la prestación del servicio, indicando la función asignada a cada uno e incorporando antecedentes curriculares del personal jerárquico y de supervisión del oferente.
- b) Descripción de los vehículos y equipos que se afectarán al proyecto, características técnicas y función asignada a cada unidad, debiendo cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Acreditación de la titularidad o disponibilidad y posesión actual del equipamiento propuesto.
- c) Plan de implementación del servicio según lo establecido en el Pliego de especificaciones Técnicas.
- d) Plan de trabajo proyectado para la ejecución del servicio, según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- e) Constancia donde se pueda acreditar la calificación, antigüedad y experiencia exigida en el artículo 13° para el responsable técnico, como así también certificaciones y títulos habilitantes en Servicios de Higiene Urbana Ambiental o especialización equivalente.

#### 17.2.4. LEGAJO IV "ANTECEDENTES".



a) Detalle de la organización interna del oferente, nómina y antecedentes del personal directivo y jerárquico vinculado a la proponente o a las empresas que la forman.

b) Acreditación de antecedentes de experiencia en la prestación específica de servicios, de higiene urbana de características y magnitud no inferiores a los licitados en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14° del presente pliego. Este requisito solo podrá probarse conjuntamente por los siguientes medios:

1. Certificaciones extendidas por los Municipios que hayan contratado con la proponente, suscritos por el Secretario del área pertinente, indicando población servida y características de estacionalidad, tipos de servicios prestados y su volumen (cuadras, frecuencias, tonelaje, etc.), calificación de la ejecución, sanciones firmes por infracciones en la prestación y si ha tenido rescisiones contractuales imputables al contratista objeto de la certificación.

2. Memoria técnica de cada servicio certificado que exprese descripción, metodología y recursos aplicados en la ejecución.

### **17.3: Contenido del SOBRE N° 2 "OFERTA ECONOMICA".**

Deberá contener la cotización del precio con I.V.A. incluido que propone el oferente para la prestación de los servicios licitados y el análisis de precio, completando los formularios agregados en los Anexos II y III.

### **17.4: Causal de rechazo.**

Será causal de rechazo a solo criterio del Municipio el incumplimiento del presente artículo en cualquiera de sus apartados, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

**Artículo 18°- DEL PERSONAL:** El contratista deberá proveer las dotaciones necesarias para ejecutar satisfactoriamente los servicios de higiene urbana licitados. El contratista deberá observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal.

**18.1** El contratista deberá absorber a su exclusivo cargo y costo la totalidad del personal operativo que está actualmente afectado a los servicios que se prestan, debiendo ubicarlos en su dotación en la misma posición y situación laboral que actualmente se encuentran, reconociendo y asumiendo la



antigüedad acumulada y situación laboral que cada uno tiene a los fines de mantener las fuentes de trabajo. El Municipio se compromete a incorporar idéntica cláusula en los Pliegos de Bases y Condiciones de futuras licitaciones o contrataciones que realice.

Los oferentes incorporarán a su propuesta un compromiso firmado que declare el cumplimiento de lo indicado en este artículo.

El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, para su consulta, de la nómina actual del personal que se encuentra prestando el servicio, como así también su posición, situación y antigüedad laboral.

#### **18.2.- Prioridad local en cobertura de vacantes**

Para cobertura de nuevas incorporaciones, se considerará la contratación de postulantes con residencia acreditada mínima de dos (2) años en Villa Carlos Paz anterior a la sanción del presente Pliego, siempre que reúnan igualdad de idoneidad y aptitud psicofísica frente a otros postulantes.

**Artículo 19°- GARANTÍA DE OFERTA:** El oferente garantizará su propuesta por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial correspondiente a un año de ejercicio. Dicha garantía deberá integrarse en alguna de las formas que a continuación se indican:

- a) Dinero en efectivo mediante recibo de Tesorería Municipal.
- b) Aval otorgado por cualquier entidad bancaria autorizada por el Banco Central de la República Argentina, a satisfacción del organismo licitante.
- c) Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, contratado en compañías de primera línea.

#### **19.1: Plazo de la Garantía de Oferta.**

Los oferentes deberán garantizar sus ofertas por el término del mantenimiento de las mismas: sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la licitación.

#### **19.2: Devolución de la garantía de oferta**

Al adjudicarse los servicios, o transcurrido el plazo de validez, serán devueltas las garantías de los oferentes que no resulten adjudicatarios.

**Artículo 20°- IMPUESTOS:** Los oferentes deberán considerar a los fines de su cotización, la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones



y obligaciones laborales y previsionales vigentes al momento de presentar su oferta y que afecten la actividad.

**Artículo 21°- CARGAS SOCIALES:** Los oferentes incluirán en su precio las cargas sociales vigentes al momento de presentar su oferta y que pesan sobre los sueldos y jornales del personal que integrará la dotación del servicio.

### **CAPÍTULO III - DE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECHAZOS**

**Artículo 22°- CONSULTAS Y ACLARACIONES:** Cualquier consulta relacionada con este llamado a Licitación deberá efectuarse por escrito hasta seis (6) días hábiles anteriores de la fecha de apertura, en las oficinas de Modernización y Gestión de Calidad, ubicada en el Subsuelo del edificio Municipal de Villa Carlos Paz, sito en la calle Liniers 50.

**Artículo 23°- CIRCULARES:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá interpretar o aclarar disposiciones del pliego y contestar pedidos en tal sentido, mediante circulares que deberán remitirse a los domicilios o correos electrónicos declarados por los adquirentes, y serán emitidas por el Municipio hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha de apertura de las propuestas de la Licitación.

**Artículo 24°- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** La Municipio se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el pliego, sin que de ello surja derecho alguno en favor de las firmas oferentes cuyas propuestas se desestiman. Esta facultad del Municipio es exclusiva y excluyente, y la sola presentación a esta Licitación implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran tener en tal sentido.

### **CAPÍTULO IV - DE LA APERTURA, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACION**

**Artículo 25°- PROCEDIMIENTO DE APERTURA:** La apertura de las propuestas recibidas se hará en el orden de su presentación y estará a cargo de una Comisión de Pre-Adjudicación designada al efecto. Verificadas las condiciones de presentación y desprendida la cubierta exterior, los funcionarios actuantes deberá establecer la presencia de los dos sobres requeridos y las condiciones en que se presentan; apartando el Sobre N° 2,



debe luego procederse a descubrir el contenido del Sobre N° 1, estableciendo el cumplimiento ordenado de las exigencias del artículo 17°.

Verificado el cumplimiento de los requerimientos expresados o la eventual aplicación de las previsiones de rechazo, continuará con la apertura de las restantes propuestas, apartando en cada una el Sobre N° 2; y observando el procedimiento antes delineado para el examen, de todo lo cual se deberá dejar constancia en acta.

Los Sobres N° 2 de las propuestas que resulten "a priori" admisibles serán apartados sin abrir y puestos en custodia de la Oficialía Mayor del Municipio. Los correspondientes a las presentaciones rechazadas en el acto de apertura serán devueltos sin abrir a los respectivos proponentes.

Hechas las anotaciones en el acta de las circunstancias de la apertura, se cerrará el acto que podrán suscribir los oferentes junto con los funcionarios municipales que actúen.

**Artículo 26°- VISTA DE LAS PRESENTACIONES:** Durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura, las ofertas serán puestas a disposición en sede del Municipio a los fines que todos los oferentes puedan examinarlas, aportar las observaciones y formalizar impugnaciones.

**Artículo 27°- IMPUGNACIONES:** Las impugnaciones deberán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del término de vista; de las impugnaciones presentadas se dará traslado por dos (2) días hábiles a los interesados.

Para formalizar las impugnaciones el interesado deberá constituir un depósito de garantía en efectivo por una suma de pesos equivalente al 0,5 % del Presupuesto Oficial Anual, la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Esta garantía deberá constituirla por cada oferente a impugnar.

Cumplidos los términos citados las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación.

**Artículo 28°- INTERPOSICION DE IMPUGNACIONES:** La interposición de impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni a los trámites posteriores relacionados con la prestación del servicio, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

A cada escrito de impugnación, como condición de admisibilidad deberá acompañarse el comprobante de haber constituido la garantía de



impugnación, la que será devuelta en caso de que el cuestionamiento fuera favorablemente acogido, y que se perderá si la impugnación fuera desestimada.

Queda establecido un plazo total de cuarenta y ocho (48) horas del vencimiento de la vista de las actuaciones para la presentación de impugnaciones.

**Artículo 29°- PRE-ADJUDICACIÓN -CONDICIONES PARA LA CALIFICACIÓN:** La Preadjudicación se realizará de entre las Propuestas Admitidas y estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación estará conformada por los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental y de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana, quienes serán asistidos por los profesionales y Técnicos de sus respectivas Áreas.-

El Concejo de Representantes designará, por Decreto, un representante por la mayoría y uno por las minorías, que también conformarán la Comisión de Preadjudicación.

En primer término, la Comisión de Preadjudicación analizará la documentación presentada en el Sobre PRESENTACIÓN, estableciendo si se cumplen los requisitos para su validez.

El resultado de la evaluación del Sobre N° 1 se hará saber a todos los oferentes, quedando los Sobres N° 2 correspondientes a las ofertas desestimadas a disposición de sus titulares.

Se convocará a los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles al acto de apertura del Sobre N° 2, fijándose al efecto día, hora y lugar, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 30°- APERTURA DEL SOBRE N° 2:** La apertura de los Sobres N° 2 de las propuestas calificadas se hará en el orden de la presentación general obviando las que fueron descalificadas y estará a cargo de la Comisión de Pre Adjudicación designada a tal fin.

Comprobadas las condiciones en que se presentan los sobres, el funcionario a cargo del acto procederá a descubrir el contenido del primer Sobre N° 2, estableciendo ordenadamente el cumplimiento de las exigencias del artículo 17°.

Verificado el cumplimiento de los requerimientos expresados o la eventual aplicación de las previsiones de rechazo, continuará con la apertura de los



restantes Sobres N° 2; y observando el procedimiento antes delineado para el examen; de todo lo cual se deberá dejar constancia en acta.

Hechas las anotaciones en el acta de las circunstancias de la apertura, se cerrará el acto que podrán suscribir los oferentes junto con los funcionarios municipales que actúen.

### **Artículo 31°- MODIFICACIONES Y AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

1. Con posterioridad al acto de apertura de los sobres no se permitirá introducir modificaciones en las ofertas.
2. La Municipalidad podrá requerir los informes que fueran necesarios a los oferentes o a terceros, cualquier aclaración a la propuesta, debiendo esto cumplimentarse dentro de los cinco (5) días de serle requerida, determinando la falta de respuesta la exclusión del oferente, si el pedido lo hubiese formulado bajo ese apercibimiento.
3. Las aclaraciones de las propuestas, en ningún caso, podrán importar modificaciones a su contenido, en caso de ocurrir, no serán tomadas en consideración.

**Artículo 32°- CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION:** Completado el proceso de evaluación, la Comisión elevará su informe sobre las propuestas al Departamento Ejecutivo, quien formulará la adjudicación por Decreto.

La adjudicación recaerá en la oferta que a criterio exclusivo e inapelable del Departamento Ejecutivo Municipal resulte la más conveniente a los intereses de la ciudad.

La Municipalidad podrá, si lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto genere derecho a reclamos de ninguna naturaleza a los interesados.

Si el acto de licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran infringido las disposiciones establecidas en el presente pliego, la autoridad podrá declarar nula la licitación, devolviendo los respectivos depósitos de la garantía de oferta.

La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga a la adjudicación.



Si entre las ofertas presentadas y consideradas admisibles, hubiera dos o más que reúnan similares condiciones generales y económicas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá llamar entre ellos a mejorar los precios en propuesta cerrada, los que deberán ofertar nuevamente en fecha y hora que a tal fin se disponga.

La adjudicación será notificada por cédula de notificación y/o carta documento en el domicilio constituido, debiendo el adjudicatario integrar la garantía de ejecución y firmar el contrato dentro de los términos perentorios previstos.

**Artículo 33°- IRRECURREBILIDAD:** La resolución sobre la calificación de propuestas y adjudicación será irrecurable y no dará derecho a reclamación de naturaleza alguna, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal.

#### **CAPÍTULO V - DEL CONTRATO**

**Artículo 34°- GARANTÍA DE EJECUCIÓN:** Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario dentro de los cuatro (4) días hábiles administrativos de haber sido notificado del Decreto de adjudicación deberá garantizarlo con la suma equivalente al quince por ciento (15%) del monto resultante por el plazo de un año de los servicios contratados, renovándose con periodicidad anual hasta completar la total duración del mismo, respetando las modificaciones de valores por redeterminaciones del precio y ampliaciones y/o reducciones del servicio durante todo el período transcurrido del contrato. La garantía de ejecución del contrato deberá ser integrada en algunas de las formas establecidas en el Artículo 19°.

**Artículo 35°- FIRMA DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la integración de la garantía de ejecución de contrato a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal y según lo especificado en el artículo anterior, el adjudicatario deberá firmar el contrato.

**Artículo 36°- INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad y el contratista son intransferibles, salvo conformidad expresa y previa de parte de la Departamento Ejecutivo Municipal, trámite que deberá tener acuerdo del Concejo de Representantes por mayoría simple.



**Artículo 37°- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL:** Para la interpretación de la documentación contractual el orden de prelación de las normas aplicables será el siguiente:

- 1) Pliego de Bases y Condiciones.
- 2) Propuesta.
- 3) Régimen municipal de contrataciones vigente a la fecha de apertura
- 4) Carta Orgánica Municipal.
- 5) Legislación y Jurisprudencia de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, de la Provincia de Córdoba y de la Nación Argentina aplicable en la especie.

**Artículo 38°- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS:**

El contratista será responsable en todos los casos por los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros o dependientes, o por las cosas que se sirve, utiliza, o tiene a su cuidado, a personas y/o bienes con motivo de la prestación del servicio o ejecución de obras, o rubros directos o complementarios que estén relacionadas con el llamado a licitación y prestación posterior del servicio; quedando entendido que en tales circunstancias no tendrá derecho a reclamación alguna a la Municipalidad.

En caso de que algún reclamo o denuncia se dirigiera al Municipio y prosperara, deberá restituir los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de los créditos a su favor y/o depósito de garantía de contrato.

En este último caso el contratista deberá reponer su depósito de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato u otra acción que pudiera corresponderle.

**Artículo 39°- SEGUROS:** Acorde a lo establecido en el artículo 38°, el contratista asumirá la responsabilidad civil contra terceros y por ende contratará un seguro de responsabilidad civil por cada vehículo afectado a la prestación de cada servicio que cubra riesgos en los extremos legales.

39.1: La póliza mencionada en este artículo deberá ser exhibida ante el Municipio cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse los servicios respectivos, debiendo entregar una copia autenticada acompañada del comprobante de pago de la prima.

39.2: El contratista está obligado a asegurar el personal para cada servicio, acorde las leyes, decretos y demás disposiciones en vigencia.



39.3: Diez (10) días antes de la caducidad de las pólizas, éstas serán renovadas.

**Artículo 40°- INICIO DE LOS SERVICIOS:** Los servicios licitados se iniciarán a partir de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la firma del contrato.

**Artículo 41°- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La siguiente lista no taxativa enumera las obligaciones del contratista:

- 1) Emplear en la ejecución del servicio personal preferentemente local que cuente experiencia y pericia.
- 2) Utilizar todos los medios técnicos indicados en la propuesta.
- 3) Cumplimentar las disposiciones legales vigentes referidas a higiene y seguridad en el trabajo, así como también las de carácter laboral y previsional.
- 4) Mantener la regularidad y continuidad del servicio.
- 5) Realizar dentro de las 48 hs. de requerido, cualquier informe que el Departamento Ejecutivo Municipal solicite.
- 6) Informar inmediatamente y con un máximo de 24 hs. al Departamento Ejecutivo Municipal todo hecho o circunstancia que pudiera afectar a la normal prestación del servicio.
- 7) Acceder a las inspecciones requeridas por el Departamento Ejecutivo Municipal ya sea en depósitos, garajes y demás áreas afectadas a la prestación.

**Artículo 42°- COMUNICACIONES:** La comunicación entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Contratista se efectuará por medio de Órdenes de Servicio que emitirá la primera y Notas de Pedido del contratista. Las comunicaciones se instrumentarán por escrito, numeradas y fechadas, debiendo ser registradas cronológicamente por ambas partes. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá impartir instrucciones verbales por intermedio de la Inspección, referentes a modos de las prestaciones o de situaciones que requieran soluciones urgentes, debiendo el contratista acatarlas de inmediato. Dichas instrucciones deberán ser ratificadas por Orden de Servicio.

**Artículo 43°- CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS:** Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que corresponden, el Departamento Ejecutivo



Municipal podrá ejecutar directamente o por terceros los trabajos que no se hubieran realizado o estuvieran deficientemente ejecutados, previa intimación para que el contratista corrija sus deficiencias dentro de las 24 hs. Podrá también el contratista realizar los trabajos en forma inmediata si la gravedad requiriera de una intervención urgente.

El costo de los mencionados trabajos, más un recargo del quince por ciento (15%), será deducido de la siguiente liquidación que le corresponda percibir al contratista.

**Artículo 44°- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO:** Cuando existan circunstancias injustificadas y causadas por el contratista que determinen la interrupción del servicio, la Municipalidad podrá asumir la prestación directamente o por terceros para garantizar su continuidad.

Los costos insumidos, más un recargo del quince por ciento (15%), serán debitados a los pagos a efectuar al contratista.

**Artículo 45°- INSPECCIÓN DEL SERVICIO:** La inspección de la prestación del servicio la realizará el Departamento Ejecutivo Municipal a través del cuerpo de inspectores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental o la que la reemplace en el futuro, que comunicará a la contratista.

## **CAPÍTULO VI: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO**

**Artículo 46°- FORMA DE PAGO:** El concesionario deberá presentar, ante el Departamento Ejecutivo Municipal, las facturas correspondientes para su conformación, para lo cual el Municipio dispondrá de cinco (5) días hábiles siguientes al de su presentación para su aceptación.

Si las facturas no se encontraren en forma serán devueltas al concesionario, quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente, repitiéndose, en este caso, el plazo de cinco (5) días hábiles para su conformación.

El Departamento Ejecutivo Municipal abonará los servicios efectivamente prestados mensualmente a mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de conformación de las facturas correspondientes.



Cuando existan divergencias entre los valores facturados y conformados, la Empresa deberá emitir una nota de crédito por la diferencia a favor del Municipio, la que deberá presentarla como requisito previo para acceder al pago, en el Área de Gestión Administrativa de la Secretaria de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental.

Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias, serán asumidos en forma exclusiva por el concesionario, no dando derecho al cobro de intereses, actualizaciones o cualquier otro tipo de indemnización.

Las facturas serán abonadas previa acreditación, por parte de la firma adjudicataria, del cumplimiento de las obligaciones formales previsionales y tributarias que pudieran corresponder y de no adeudar importe alguno exigible en concepto de tributos municipales de cualquier naturaleza.

El atraso en el pago por causa imputable a la Municipalidad de Villa Carlos Paz, devengará a favor del concesionario, de pleno derecho, por todo concepto el interés previsto en el Artículo 84° de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408 y sus modificatorias.

**Artículo 47°- REDETERMINACION DEL PRECIO:** Manteniéndose inalterados los elementos que concurren a la formación del precio pactado, éste permanecerá fijo e inamovible. Producidas las variantes que a continuación se indican, las partes a petición fundada de cualquiera de ellas, revisarán el precio corriente para establecer técnicamente su recomposición, en más o en menos. Realizado este procedimiento, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo de Representantes para su aprobación por mayoría simple, quién deberá aprobar o rechazar la redeterminación de precios en un plazo no mayor de 15 días. En el caso de que esto no ocurra, dicha redeterminación quedará aprobada de forma Ficta, habilitando al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante decreto fundado, se expida al respecto.

Formulada por el Contratista la solicitud fundamentada de redeterminación de precios, el Departamento Ejecutivo Municipal analizará y resolverá -en un plazo no mayor de 45 días- con el procedimiento antes mencionado, de corresponder, la compensación pertinente, contemplando las variaciones solicitadas desde el momento de su incidencia.

La redeterminación del precio se realizará sobre la base de la incidencia que tengan los siguientes rubros y de acuerdo al siguiente esquema:

a. La mano de obra incide en el 60% del costo, debiendo considerarse las variaciones que se produzcan en los conceptos económicos de convenios colectivos aplicables, sea por disposición legal u homologación ministerial,



sean éstos remunerativos o no, a partir de los niveles vigentes al mes anterior de la fecha de apertura de la licitación;

b. Los demás elementos integrantes del costo del servicio inciden en el restante 40% (combustibles y lubricantes, cubiertas, repuestos, reparaciones); y se reflejarán por las variaciones en los índices que fije el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en los rubros respectivos al Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) con una incidencia de un 10% para combustibles y lubricantes; un 10% para productos de caucho y plástico y un 20% para vehículos automotores, carrocerías y repuestos;

c. Los cambios en leyes impositivas nacionales o provinciales que impliquen derogación o incorporación de impuestos, modificaciones de alícuota, cargas sociales o regímenes especiales, serán reconocidos y aplicados automáticamente en el momento que entren en vigencia las normas que los dispongan y en la medida de su incidencia.

Los índices a aplicar en la redeterminación de los precios, deberán ser los elaborados y publicados por organismos oficiales, ya sean nacionales o provinciales.

#### **Artículo 48°- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO:**

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aumentar hasta un veinticinco por ciento (25 %) o disminuir hasta un veinticinco por ciento (25 %) las áreas o frecuencias de cualquiera de los servicios contratados. Esta circunstancia se notificará fehacientemente al contratista con no menos de quince (15) días de anticipación. Este porcentaje no incluirá las eventuales incorporaciones de zonas al área de prestación de servicios permanentes del nuevo ejido municipal - aprobado por Ley N° 10595-, o aquellas ya incorporadas normativamente pero sin efectiva prestación de servicios, las cuáles son de carácter obligatorio para la contratista.

En todos los casos, el monto a pagar por la Municipalidad será proporcional a la modificación, aplicándose sobre el precio vigente y a partir de la fecha en que se produjo. Estos procedimientos requerirán también de la aprobación – por mayoría simple - del Concejo de Representantes.

### **CAPITULO VII: PENALIDADES**

**Artículo 49°- IMPUTACIÓN DE PENALIDADES:** Sin perjuicio de las penalidades contractuales, se aplicarán a los proponentes o adjudicatarios,



según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación en el Registro Municipal de Proveedores.

La Inspección comunicará al contratista el incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, de acuerdo a deficiencias detectadas por la inspección correspondiente, las que deberán ser corregidas en el plazo de veinticuatro (24) horas, en caso de poder subsanarse.

En caso de no ser corregidas, el Departamento Ejecutivo Municipal aplicará las penalidades, teniendo el contratista un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para realizar sus descargos, quedando luego firmes con pase a descuento.

**Artículo 50°- IMPORTE DE LAS PENALIDADES:** Salvo fuerza mayor ajena al contratista, en caso de incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio del Municipio, se deberá proceder a la aplicación de penalidades, cuyos montos estarán cuantificados en número de unidades. La unidad corresponde a:  $U = P \times 0,0007$ ; siendo P el monto total de la factura de servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción.

**Artículo 51°- DEFICIENCIAS A SANCIONAR Y MÁXIMO DE UNIDADES DE PENALIDAD A APLICAR**

Deficiencia y Máximo de unidades:

<b>ORDEN</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDADES DE PENALIDAD</b>
1	No usar el personal de choferes, cargadores, etc., la ropa reglamentaria, por cada operario y por día de incumplimiento	5-10
2	No mantener legibles durante el servicio las leyendas de cada vehículo, por día de incumplimiento	5-10
3	No iniciar en el punto de partida el recorrido indicado, por cada vehículo y por día de incumplimiento	10-15
4	Iniciar la recolección de residuos domiciliarios antes o después del horario establecido, por vehículo y por día de incumplimiento	10-15



5	Llegar después de la hora establecida a los lugares de descarga, por vehículo y por día de incumplimiento	1-5
6	No descargar en los lugares habilitados, por cada vehículo y por día de incumplimiento	20-30
7	Desobediencia al personal de inspección o no guardarle la debida consideración, por cada infracción	15-20
8	No guardar consideración o respeto a los contribuyentes, por cada infracción	5-10
9	Seleccionar o permitir seleccionar residuos, por cada infracción	15-20
10	Comercializar residuos, por cada infracción	15-20
11	Aceptar o solicitar dádivas el personal, por operario y por día	5-10
12	Cambiarse de vestimenta en la vía pública, por cada infracción	1-5
13	Abandono de vehículo cargado en la vía pública, por vehículo y por día	10-15
14	Conducir vehículos sin licencia de conductor, por persona	5-10
15	Falta de higiene en el equipo, por vehículo	1-5
16	Por el uso de equipos no registrados para la prestación de servicios, por vehículo y por día	5-10
17	Incumplimiento del mantenimiento de las instalaciones y equipos, por día	5-10
18	Por llevar al predio habilitado para la descarga residuos químicos o peligrosos provenientes de fábricas u otros lugares, por vehículo y por día	20-30
19	Incumplimiento de una orden de servicio	15-20
20	Falta de presentación de los informes requeridos en los plazos fijados	10-15
21	Carecer de los vehículos imprescindibles para prestar el servicio	15-20



22	Inobservancia de recaudos de seguridad exigidos	5-10
23	Ejecución parcial o inejecución de uno o más recorridos en recolección de residuos domiciliarios. Por cada cuadra no servida o servida deficientemente	1-5
24	Ejecución parcial o inejecución de la recolección de podas domiciliarias. Por frecuencia obligatoria y/o por cada cuadra no servida o servida deficientemente	1-5
25	Ejecución parcial o inejecución del barrido de calles. Por frecuencia obligatoria y/o por cada cuadra no servida o servida deficientemente.	1-5
26	Incumplimiento en el funcionamiento de la App obligatoria	1-5
27	Acopio transitorio de residuos en rutas de recolección -achique -por cada hecho y por vez	15-20
28	Unificar la recolección de dos servicios diferenciados en un mismo recorrido y camión	15-20
29	Prestación de servicios con dotación insuficiente de personal o por no disponer del personal profesional, técnico y/o encargado, ofrecido en la propuesta, ya sea en cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia. Por cada persona faltante y por vez	5-10
30	Prestación de servicios con dotación insuficiente de equipamiento o por no contar en base, en condiciones de funcionamiento con los equipos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos contratados. Por cada equipamiento faltante	5-10
31	Pérdida de líquido de percolado. Por cada unidad y por vez	5-10
32	Incumplimiento de la verificación técnica de la flota. Por unidad y por vez	20-30
33	Exceso de toneladas permitidas según normativa vigente, sobre cada eje, por cada unidad y por vez	15-20
34	Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la prestación de los servicios	10-50



Concepto de razonabilidad: se concederá al contratista un período de gracia de sesenta (60) días desde el comienzo del servicio, durante el cual no se aplicarán penalidades.

**ARTÍCULO 52º- MODALIDAD DE APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES:** Las multas previstas se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro de un mismo período calendario. A los fines de la reincidencia se considerarán las infracciones objetivamente, con prescindencia del agente que produjo el hecho u omisión.

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, se aplicará las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

El importe de las multas será deducido del pago correspondiente a la facturación del mes siguiente, al que cometió la falta.

En el caso de las infracciones de carácter permanente, el contratista deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije el Municipio, vencido el cual si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

**ARTICULO 53º- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES:** La aplicación de las sanciones previstas en el presente se efectuará conforme el siguiente procedimiento: verificada la infracción el Inspector Municipal actuante labrará una Orden de Servicio a modo de Acta de Constatación, entregando el original a la Dirección de Servicios Públicos y el duplicado será entregado al personal responsable a cargo de la empresa o en caso de ausencia en el domicilio declarado por la empresa para notificaciones, haciendo constar la ausencia de personal responsable de la concesionaria. Notificada el Acta al contratista este deberá corregir inmediatamente la infracción detectada, (en caso de ser ello posible) y formular los descargos pertinentes en un plazo no mayor de Veinticuatro horas (24 hs.). La Dirección de Servicios Públicos aplicará la penalidad por Resolución notificando al contratista. Posteriormente, sin más trámite, la Dirección trasladará copia de la Resolución de la Penalidad a la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana, con la cual ésta iniciará el Trámite de Descuento correspondiente, descontándolo del pago mensual del mes siguiente al que se determinó la infracción.

El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones del código de Trámite Administrativo Municipal – Ordenanza N° 2191, Ley de Procedimiento Administrativo -. La presentación del recurso no suspende la



aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro de su importe correspondiente, en caso que tuviere resolución favorable.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá, previa intimación para que el contratista corrija su deficiencia en el plazo que determine la Dirección de Servicios Públicos, el que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas, ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados, si estos no fueren cumplimentados por la intimación.

El costo de dichos trabajos, con más un quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, será deducido de la siguiente liquidación que corresponda practicar al contratista.

### **CAPITULO VIII - CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Artículo 54°- CAUSALES:** La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento de plazo contractual y/o prórroga;
2. Incumplimiento del contratista;
3. Quiebra del contratista;
4. Cesión del contrato, sin autorización y aprobación legislativa;
5. Incumplimiento del Municipio;
6. Sumatoria de infracciones;
7. Mutuo acuerdo.

**Artículo 55°- VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL:** Vencido el plazo del contrato, sus prórrogas y extensiones que correspondieren (artículos 5° y 6°) el contratista dejará automáticamente, y sin notificación alguna, de prestar los servicios; no teniendo el derecho a compensación o indemnización por la ejecución posterior. El Municipio procederá a la desafectación de la garantía de ejecución dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento.

**Artículo 56°- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** - Por interrupción de la ejecución de los servicios sin causa justificada a juicio del



Departamento Ejecutivo Municipal por el plazo de tres (3) días consecutivos de servicio o seis (6) días alternados en un año aniversario, a computar desde la iniciación del servicio. Se entiende por interrupción la inejecución total o la reducción en más de un cuarenta por ciento (40%) de los servicios, siempre que no estén originados por fuerza mayor o caso fortuito extraños a la concesionaria.

- Por demora injustificada por parte del concesionario en la puesta en marcha del servicio.

- Por violación de la buena fe contractual o cuando el concesionario incurra en el supuesto del artículo 16°).

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que el Departamento Ejecutivo Municipal notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de ejecución del contrato y en su totalidad cualquiera sea el tiempo contractual cumplido.

**Artículo 57°- QUIEBRA DEL CONTRATISTA:** La quiebra o extinción culpable de la persona jurídica del contratista, determinará la resolución del contrato con la pérdida de la garantía respectiva.

**Artículo 58°- CESIÓN DEL CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN LEGISLATIVA:** Cuando el contratista haya realizado una transferencia o cesión parcial o total del contrato, sin autorización previa y por escrito del Municipio, salvo en supuestos extraordinarios y de carácter transitorio, previamente autorizados por el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 59°- INCUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO:** Cuando el Municipio incurra en falta de pago de los servicios debidamente facturados, por más de dos (2) meses consecutivos en un año aniversario.

En caso de rescindir el contrato por esta causal, el Municipio deberá indemnizar al contratista con un monto equivalente al depósito de garantía de contrato que el mismo tenga constituido, el cual se reducirá proporcionalmente al tiempo que reste para finalizar la concesión y desde que la rescisión se produzca, renunciando el concesionario a cualquier otra indemnización por cualquier motivo aparte de la descripta.



**Artículo 60°- SUMATORIA DE INFRACCIONES:** Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un (1) mes exceda el treinta por ciento (30%) del total facturado por los servicios, durante tres (3) veces en un año aniversario.

**Artículo 61°- MUTUO ACUERDO:** Cuando las partes convengan la extinción del plazo contractual vigente por circunstancias ajenas a incumplimientos de obligaciones emergentes, quedando resuelto el contrato sin responsabilidad indemnizatoria alguna. Este procedimiento en el caso del Departamento Ejecutivo Municipal deberá ser aprobado por el Concejo de Representantes.

**Artículo 62°- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:** Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario so empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocio, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

Los oferentes deberán actuar en el marco de la presente licitación con integridad y transparencia. Consecuentemente, asumirán la obligación de no desarrollar por sí o por terceros ninguna práctica fraudulenta o de corrupción.- En especial se abstendrán de toda conducta que implique vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes o que se atente contra la transparencia del proceso licitatorio, absteniéndose de realizar acciones que induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un oferente en relación a los demás .-



## CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Los oferentes deberán asumir la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestar no haber tenido contacto previo con sus potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sea especificaciones técnicas o precios. Asimismo, los oferentes aceptarán dar acceso irrestricto a toda la información y documentación que se genere con motivo de este proceso de licitación pública a la ciudadanía en general.-



## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS**

**Artículo 1º- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS:** Es objeto del presente pliego establecer las condiciones mínimas de la gestión de los servicios de Higiene Urbana. El Municipio de Villa Carlos Paz pretende con esta contratación conseguir la más adecuada imagen de limpieza y aseo urbano en su ejido, coherente con su consideración como ciudad turística, mediante la aplicación de las más adecuadas tecnologías y los sistemas de trabajo más apropiados, convenientemente adaptados a las características y necesidades propias de la ciudad y su entorno. Asimismo, se pretende que el servicio sea un ejemplo de respeto al ambiente y de cumplimiento de la legislación vigente o futura que se pueda establecer.

En nuestra ciudad, en el marco de la puesta en funcionamiento del Centro Ambiental a finales del año 2018, se implementó la recolección diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos.

Se entiende por Recolección diferenciada a la recogida en la que un flujo de residuos separados en origen, se mantiene diferenciada, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

La recolección consistirá en el retiro de todo tipo de material sólido depositado a ese fin en la vía pública, contenido en recipientes adecuados frente a edificaciones y en la entrada de vías públicas cumpliendo las frecuencias y horarios establecidos para cada fracción en el cronograma de servicios.

Para el cumplimiento deberán utilizarse todos los medios y equipos necesarios para una efectiva recolección y mantenimiento perfectamente limpio de toda la Ciudad, sin producir el derrame de líquidos lixiviados o la dispersión de residuos sólidos sobre la vía pública.

A fin de consolidar la política ambiental municipal y de servicios públicos, es prioritario no abandonar el objetivo de reducir la generación de residuos, propiciar la separación en origen, el mantenimiento de la vía pública en condiciones óptimas de higiene urbana y la optimización de nuestro Centro Ambiental Modelo, disponiendo que la meta a alcanzar al finalizar la vigencia del contrato, es invertir la frecuencia de ruteo entre la fracción seca y la húmeda dispuesta a su inicio.

La recolección de residuos sólidos domiciliarios a brindar a la Ciudad es uno de los más relevantes problemas ambientales y sanitarios que debe resolver



toda Administración Municipal a los fines de asegurar a todos sus habitantes un centro de vida en condiciones adecuadas de higiene.

El ámbito territorial del contrato es la totalidad del ejido Municipal actual - sobre calles públicas- o espacios futuros que se incorporaren de Villa Carlos Paz. Estas ampliaciones serán obligatorias para el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas.

La disposición de los residuos se hará en el predio del Centro Ambiental Municipal, en las condiciones que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

Debido a su naturaleza, el servicio deberá prestarse sin interrupciones y continuamente de acuerdo a pliego no pudiendo interrumpirse por ningún motivo.

## **CAPITULO I: DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**

### **CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS**

#### **SECCIÓN 1**

#### **Artículo 2º- DEL PARQUE MÓVIL Y EQUIPOS: CAMIONES Y EQUIPAMIENTO**

La totalidad del parque móvil y maquinarias a incorporar deberá ser de propiedad del concesionario, o en contrato por el sistema leasing, lo que acreditará por los medios pertinentes diez (10) días antes de la iniciación de los servicios. Para las unidades que incorporen o renueven durante la vigencia de la concesión, regirá el mismo requisito. Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar a los servicios, deberán cumplir las exigencias que para cada caso se especifican, y deberán reunir las condiciones de operatividad, mantenimiento y presentación, durante toda la vigencia del contrato, debiendo ser sustituidos al término de la vida útil determinada para cada caso. El contratista deberá proveer las clases y cantidad de equipos propuestos para la prestación de servicios en las condiciones requeridas en este pliego y cuya incorporación estará sujeta a la aprobación previa del Departamento Ejecutivo Municipal. Los oferentes acompañarán en la presentación catálogos, modelos y descripción de los camiones equipados en forma similar a los que serán utilizados para la prestación de los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y levantamiento de restos de podas.

El parque automotor para el servicio de recolección, deberá estar integrado al inicio de la presentación de los servicios por una cantidad mínima de ocho



(8) camiones tipo prensa, todas adecuadas al transporte de contenedores. Se exigirán dos (2) unidades 0 km como mínimo, tres (3) unidades con una antigüedad máxima de dos (2) años y tres (3) unidades con una antigüedad máxima de cuatro (4) años. Si el servicio así lo requiere deberá adicionar los camiones necesarios a los fines de asegurar una normal prestación. Deberá también, con las mismas características, poseer un (1) camión tipo prensa para los casos de rotura o desafectación de los mencionados. Para el caso de camiones adicionales, estos deberán responder a las mismas características.

a) Todas las unidades afectadas deberán cumplir cada seis (6) meses, con las normativas de revisión técnica obligatoria (RTO) o inspección técnica vehicular (ITV). Cuando se trate de incorporaciones de unidades por reemplazo, renovación y/o incremento de flota, independientemente de la causa que las motive, estas deberán tener no más de doce (12) meses antigüedad para camiones recolectores y no más de cuatro (4) años de antigüedad para los vehículos de transporte de poda, de arena o de contenedores, con las características exigidas en este pliego.

b) La flota deberá estar provista de sistema de combustión a GNC o con motores Diesel. Serán aceptables los niveles permitidos de emisiones de escape establecidos en la normativa de la Municipalidad de Córdoba, debidamente certificada por el fabricante o importador. El contratista deberá ajustarse a las normativas que el Municipio promulgare durante el plazo de vigencia del contrato, respecto a niveles de emisiones contaminantes, colocación de catalizadores, etc.

Todas las unidades 0 km. que inicien la prestación, como así también los que se vayan incorporando en los años de vigencia del contrato deberán cumplir como mínimo con la norma CCE EURO-5, de acuerdo a la normativa vigente a lo largo del plazo contractual.

c) Las unidades deberán estar pintadas con los textos, colores y características aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental y Dirección de Secretaría Privada, Comunicación y Protocolo. La contratista deberá utilizar imagen diferenciada en las unidades afectadas a la prestación de cada uno de los servicios básicos.

d) Deberán estar provistos con todos los equipos y accesorios completos propios del vehículo, más los exigidos en este Pliego. También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo de la empresa, nombre, domicilio del contratista, número de teléfono y de reclamos de la empresa, número interno de la unidad y número de teléfono de reclamos del municipio.

e) Deberán llevar en el techo de la cabina y parte posterior de la caja, una luz giratoria amarilla, similar a la que llevan los vehículos de emergencia.



f) Los vehículos deberán tener una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal tanto de conducción como de servicio de carga.

g) La capacidad de los vehículos no excederá los límites de carga sobre cada eje en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes a nivel municipal, provincial y/o nacional.

El contratista estará obligado a certificar y registrar la tara de todos los vehículos afectados a cada servicio, la que deberá estar escrita en forma fácilmente visible en el chasis.

h) A ambos lados de la caja deberán llevar pintados en ángulo superior posterior, atrás y en las puertas, el número interno dentro de un círculo, no menor de treinta centímetros de diámetro, así como también la patente en la parte de adelante y atrás.

i) Durante la vigencia del contrato, la flota deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, perfecta y completamente pintados, en base a niveles normales de mantenimiento, y serán verificados por inspección técnica vehicular o por quien oportunamente determine el Departamento Ejecutivo Municipal, con la periodicidad prevista en la legislación municipal para el transporte público de pasajeros o por lo que oportunamente se determine para este servicio en particular. El contratista deberá presentar a la Dirección de Servicios Públicos las Planillas de verificación emitidas por la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días posteriores a la revisión de cada unidad. El contratista deberá prever esta verificación garantizando la normal prestación y continuidad de todos los servicios, sin perjudicar a la calidad de la prestación y todo costo que se origine será asumido exclusivamente por el contratista. El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para solicitar una revisión del estado de la flota cuando lo estime pertinente y necesario.

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar los vehículos del contratista que no cumplan con los requisitos precedentes y toda unidad que se desafecta del servicio deberá ser inmediatamente reemplazada por otra, previa verificación y autorización de la inspección técnica municipal.

j) Todas las unidades deberán estar equipadas, desde la iniciación del servicio, con radio o equipos de comunicación, corriendo por cuenta del contratista obtener su autorización ante la Secretaría de Comunicaciones de la Nación u organismo competente en la materia, en caso que resulte necesario.

k) Los vehículos afectados no podrán ser retirados de la jurisdicción del Municipio, sin expresa autorización de la Dirección de Servicios Públicos.



l) Infraestructura: El contratista deberá contar con garaje, talleres y lavaderos para efectuar un adecuado mantenimiento de las unidades, reparaciones e higienización diaria acorde con su tarea. Dichos talleres y lavaderos deberán contar con las autorizaciones municipales y provinciales correspondientes. En ningún caso podrá utilizar la vía pública para realizar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier actividad relacionada con este ítem.

Los camiones y demás equipos deberán lavarse diariamente, luego de efectuar cada servicio, además deberán desinfectarse y adecuarse las operaciones a las más estrictas condiciones de higiene y seguridad.

Para el parque móvil la concesionaria deberá cumplir el cronograma de servicios exigido por el Departamento Ejecutivo Municipal con ese número de unidades. Los vehículos deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- Los camiones recolectores serán cerrados, estancos o con cubierta desmontable, según el residuo a transportar evitando en todo momento y en cualquier circunstancia la pérdida de líquido y material transportado.

- Todas las unidades de recolección de residuos, estarán dotadas de equipos complementarios, conforme a las especificaciones de la propuesta, para la limpieza de la vía pública en los casos de roturas de recipientes y circunstancias análogas.

Asimismo se especificarán las características técnicas de las cajas de tal manera que se puedan recoger los residuos y que su compactación dentro de ella no produzca una trituración o mezcla de las mismas y que además no produzcan roturas o daños en los recipientes o envases (bolsas).

Las cajas compactadoras al momento de iniciarse los trabajos licitados y al reponerse deberán ser año 2022 en adelante, lo que se deberá acreditar fehacientemente. La totalidad de las cajas deberá permitir una rápida carga y descarga de todos los residuos contenidos.

A lo largo del contrato y sus eventuales prórrogas, las unidades en servicio no podrán tener más de cinco (5) años de antigüedad.

**Artículo 3º- EQUIPAMIENTO:** Deberán proveerse hasta cuarenta (46) contenedores con tapas, veinte (20) de los cuales deberán contar con bocas de carga diferenciadas para la disposición exclusiva de residuos secos por fracción, cuatro (4) Contenedores Metálicos Antivandálicos, de tres (3) m<sup>3</sup>s de capacidad, debiendo el concesionario realizar el correspondiente servicio de mantenimiento, vaciado y limpieza de los mismos con la misma frecuencia del servicio de recolección de residuos domiciliarios del sector en que se encuentren. Deberán proveerse anualmente y a modo de donación treinta (30) cestos papeleros.



La ubicación de los contenedores dentro de la Ciudad será indicada por la Inspección Municipal mediante orden de servicio.

La Concesionaria deberá acordar con la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental y Dirección de Secretaría Privada, Comunicación y Protocolo. el modelo de los cestos papeleros, características técnicas, materiales que lo constituyen, capacidad volumétrica y todo dato aclaratorio del mismo a fin de ser aprobado por tales reparticiones.

**Artículo 4º- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del Contratista, sin perjuicio de los demás indicados en este Pliego:

- a) Prever y mantener en estado de higiene y perfecto uso de funcionamiento todos los elementos utilizados por el personal que realice las tareas de recolección y transporte de residuos.
- b) Impedir la diseminación y/o dispersión de los residuos que puedan desprenderse en el vaciado de los recipientes domiciliarios.
- c) Mantener en perfecto estado higiénico y mecánico las unidades que utilicen en el servicio.
- d) Prestar los servicios en los días y horas fijados, utilizando la totalidad de las unidades exigidas como mínimo en este Pliego.
- e) Presentar a la fecha de iniciación de los servicios las unidades y equipos afectados, con identidad de los conductores habilitados para cada unidad, con toda la documentación de los automotores y del personal a efecto de quedar registrado en la Municipalidad.
- f) Los residuos domiciliarios deberán ser retirados de la puerta particular y el recipiente volcado directamente en la caja del camión, prohibiéndose terminantemente el voleo de recipientes, la diseminación de residuos, golpear o colocar los recipientes fuera de lugar.
- g) Queda terminantemente prohibido a la dotación de personal del Contratista realizar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, debiendo éstos ser transportados al lugar de destino final tal como hayan sido recogidos.
- h) El reemplazo de las unidades como toda otra novedad obliga al contratista a comunicarlo a la Dirección de Servicios Públicos.
- i) Los vehículos de recolección de residuos que sufrieren desperfectos mecánicos y no pudieren continuar con sus tareas tendrán que ser reemplazados inmediatamente para continuar el recorrido, salvo una inmediata reparación que no afecte la hora de llegada a destino en más de sesenta (60) minutos lo que deberá ser plenamente justificado, cuando un



mismo vehículo reincida en más de tres (3) veces en un mes con desperfectos mecánicos se aplicarán las multas correspondientes.

j) El personal del contratista estará obligado a guardar consideración y respeto con el vecindario y con el personal de supervisión y control, cuyas indicaciones queda obligado a cumplir, queda terminantemente prohibido solicitar dádivas y cambiar su indumentaria en la vía pública.

k) El contratista deberá, cuando la Municipalidad lo indique a través del organismo competente someter los vehículos a pesaje y muestreo de residuos, todo ello al solo efecto estadístico.

l) La prestación del servicio no podrá ser suspendida por ninguna causa, quedando sujeta a los controles e inspecciones determinadas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y deberá cumplir con las instrucciones y contrato respectivo. Cualquier paralización de los servicios por falta de cumplimiento de leyes laborales, por parte del contratista no podrá ser invocada como causa de fuerza mayor que justifique el cese total y/o parcial del servicio, siendo el Contratista el único responsable por los daños y perjuicios ocasionados por este tipo de circunstancias.

m) El contratista está, además obligado a llevar un registro de personal en los formularios del Ministerio de trabajo, debiendo tener consignados los jornales actualizados en las planillas correspondientes cumpliendo con el seguro obrero, jubilaciones y demás leyes sociales establecidas por el mismo.

**Artículo 5°.- SERVICIOS ADICIONALES, A PARTICULARES Y EXCEPCIONALES:** El contratista deberá ejecutar los servicios adicionales, a particulares y excepcionales con todas las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.

El Departamento Ejecutivo Municipal labrará el informe resultante del control de estos servicios que se hubieran efectuado.

## SECCIÓN 2

**Artículo 6°.- DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO:** La fase de implementación del proyecto se iniciará inmediatamente de suscrito el contrato, si no mediare notificación en contrario.

El contratista deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, para su aprobación, el Plan de Trabajo, por zona y por servicio, detallando:



- a) Análisis del territorio y propuesta justificada de división del municipio en zonas y en su caso en sectores según las necesidades de cada uno de los servicios. Definición de los niveles de higiene urbana dentro de cada zona. Integración de los recorridos.
- b) Recorrido de cada unidad en todas las rutas de recolección de residuos domiciliarios, diurnas y nocturnas, - RUTEO -, acompañando un listado de cada unidad con sus características e identificaciones y otro con el listado del personal con sus datos personales (DNI, edad, categoría, antigüedad, etc.), describiendo la tarea específica que desarrolla.
- c) Ruteo de la flota demostrando el camino desde la planta de operaciones hasta el inicio de ruta y viceversa, incluyendo el transporte a los predios de disposición final.
- d) Plan o programa de refuerzo y/o reemplazo de unidades y personal en cada uno de los servicios.
- e) Contratación y entrenamiento del personal.
- f) Lugar físico adecuado para instalación de oficinas, vestuarios para el personal, estacionamiento de vehículos y equipos, lavadero, taller, etc.
- g) Contenedores y su sistema de lavado y mantenimiento.
- h) Sistemas operacionales.
- i) Diagramación minuciosa y completa de cada uno de los servicios.
- j) Programa anual de capacitación para el personal afectado al servicios, relativas a normas de seguridad, normativa ambiental, prácticas sustentables, etc. El listado es meramente enunciativo, pudiendo al contratista proponer temáticas adicionales.
- k) Plan de comunicación al vecino. Durante la fase de implementación del programa, el Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante una campaña de comunicación al vecino para informar el nuevo esquema de servicio. La contratista deberá proveer el material gráfico de la campaña, con el diseño y contenido que la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo determine.
- l) Plan de relaciones con la comunidad. La contratista deberá proveer anualmente material de promoción – el que deberá incluir imagen institucional definida por la Municipalidad de Villa Carlos Paz- tales como bolsas reciclables, big bags, vasos reciclables, llaveros, lápices o lapiceras, para ser dispuestas por la Coordinación General de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, en el marco de sus actividades de educación y concientización en torno a la higiene urbana, y en particular al fomento de actitudes individuales y sociales de



higiene urbana y de colaboración con la separación en origen de los residuos recuperables, y a la minimización de residuos.

m) Incorporar un Sistema de Comunicación Comunitario: Los oferentes deberán presentar en sus propuestas técnicas, un programa de comunicación sostenido a lo largo del contrato con el objetivo de brindar información a la comunidad. El mismo deberá incluir la implementación de una APP donde se informe en forma permanente, sobre las modalidades de las prestaciones de los servicios brindados, días, horarios, y sus eventuales modificaciones (feriados, días no laborables etc.), como así también un apartado destinado a concientizar a la comunidad sobre los hábitos de recuperación de residuos y mantenimiento de la higiene en la ciudad. Toda la información que se desee publicar, deberá ser oportunamente provista y previamente aprobada de la municipalidad. Además, la APP deberá contar con un sistema que permita a los ciudadanos brindar un comentario y de esta forma obtener una calificación del Servicio.

**Artículo 7º- ÁREA DE PRESTACIÓN:** Los servicios de recolección de residuos se realizarán en todas las áreas del ejido que se encuentren incorporadas al área “a” de prestación de servicios municipales permanentes, según plano adjunto como Anexo IV.

Queda terminante prohibido unificar la recolección de cualquiera de los servicios concesionados en un mismo recorrido y camión.

La descarga de los residuos se realizará toda vez que se complete la carga y/o hasta finalizar el servicio, en el predio del Centro Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Carlos Paz y en forma alternativa cualquier predio que fuera indicado hasta un radio máximo de 10 Km., tomando desde el límite de Ejido Municipal.

**Artículo 8º- RESIDUOS A RECOLECTAR:** La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de hasta diez bolsas tipo consorcio –no superior en su peso a los 5 kg -, de todo tipo de material sólido de carácter domiciliario depositado a ese fin en la vía pública, en recipientes individuales o colectivos frente a edificios y/o viviendas colectivas y en la entrada de vías públicas, accesibles o inaccesibles para camiones o cualquier rodado o en otros lugares predeterminados. El Municipio, a través de la Ordenanza Tarifaria Anual, regulará el cobro del excedente.

En calles no abiertas o en mal estado o en las que no puedan circular vehículos de ningún tipo, la empresa deberá arbitrar los medios necesarios para recoger los residuos en la puerta del domicilio del usuario sin incidencia en más en los precios cotizados. Se incluyen también todos los residuos de edificios públicos, provenientes de escuelas, estadios, establecimientos de salud, puestos policiales, edificios municipales, etc.



Además, será a cargo del Concesionario el levantamiento y traslado de animales muertos que estén en la vía pública y que se encontraren obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, siendo obligación del contratista proveer los medios pertinentes para cumplimentar con estos servicios. Dependiendo del tamaño del animal, la tarea de recolección deberá efectivizarse entre dos (2) y ocho (8) horas, luego de ser informada la concesionaria por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Quedan exceptuados del servicio de recolección de residuos, aquellos que revistan carácter peligroso como residuos patógenos, basura electrónica y restos de materiales de construcción, estando prohibidos para ser depositados en la vía pública.

**Artículo 9°- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación de recolección domiciliaria de residuos se sujetará a las siguientes modalidades:

- a) Recipientes:** Los recipientes domiciliarios serán provistos y colocados por el usuario y se ajustarán a las reglamentaciones que al respecto establezca o estableciere el Municipio.
- b) Bolsas:** La fracción húmeda deberá estar depositada en bolsa de color negro y la fracción seca en cajas de cartón, bolsa verde, bolsa transparente o rotulada con la leyenda "SECOS".
- c) Contenedores y Cestos Papeleros:** Son elementos a proveer y servicios a prestar por el concesionario y con precios contenidos dentro de la propuesta los siguientes:
  - b-1) La provisión y colocación de cincuenta (50) contenedores en lugares a disponer por el municipio y durante el tiempo que se indique como por ejemplo: balnearios, establecimientos educacionales, deportivos, plazas, espacios verdes, centros de salud o en cualquier otro lugar que solicite el Departamento Ejecutivo Municipal. Superado este número mínimo el Municipio podrá solicitar más contenedores que deberán ser retribuidos a la Empresa por el Municipio.

Con respecto a los contenedores solicitados en el presente pliego, el contratista deberá proveer e instalar los mismos, servidos con la frecuencia y en los lugares que indicara la inspección. Será obligación del contratista garantizar las condiciones higiénico - sanitarias de ellos, manteniéndolos en perfecto estado, siendo los únicos responsables del cuidado de los mismos. El contratista deberá proponer diseño y características de los contenedores para su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

c-2) La provisión en carácter de donación de treinta (30) cestos papeleros anuales con sus respectivas bolsas, que se instalarán en las rutas de servicio



que estableciere el Municipio, según el plan de trabajo propuesto, y serán servidos con la frecuencia de las mismas. El servicio incluye el recambio de bolsas, que serán sustituidas con la frecuencia que se realice la recolección o a solicitud de la inspección.

El contratista deberá presentar el diseño, materiales y características de los cestos papeleros bajo indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, quién deberá aprobarlo de acuerdo a las características del entorno del lugar de implantación. Podrá también proponer diseños o características que contribuyan a facilitar la tarea de recolección para su aprobación Municipal.

El contratista deberá garantizar la permanencia de contenedores y cestos papeleros en los sectores aprobados, en perfecto estado, mantenimiento y condiciones higiénicas y producir el recambio de cestos en carácter de reemplazo y/o bolsas, cuando a criterio de la inspección Municipal así correspondiere.

Será además obligación del contratista servir con la frecuencia que correspondiere los cestos papeleros y contenedores; así como otros recipientes para residuos, que constituyen parte del mobiliario público, existente al momento de la iniciación de los servicios, cumplimentando asimismo todas las exigencias previstas en este pliego para el mobiliario solicitado.

Está totalmente prohibido realizar el acopio transitorio de residuos ACHIQUES - salvo expresa autorización municipal.

#### **d) Cronogramas y Frecuencias**

Frecuencias. La recolección domiciliaria de residuos se efectuará, según planos adjuntos por zona y corredores (Anexo IV), de la siguiente forma:

##### **- ZONA GRIS - CENTRO**

**Recolección de Residuos:** siete (7) días a la semana, según el siguiente esquema:

**Fracción Húmeda:** siete (7) días a la semana en horario diurno o nocturno, dos (2) veces al día según plan de trabajo

**Fracción Seca:** siete (7) días a la semana en horario diurno, una (1) vez al día según plan de trabajo.



**Recolección de Poda:** una (1) vez cada 7 días

**Barrido:** una (1) vez por semana excepto eje céntrico (Art. 11° del presente pliego)

- **ZONA AMARILLA**

**Recolección de Residuos:** seis (6) días a la semana, según el siguiente esquema:

**Fracción Húmeda:** cuatro (4) días a la semana en horario diurno o nocturno según plan de trabajo.

**Fracción Seca:** dos (2) días a la semana en horario diurno o nocturno según plan de trabajo.

**Recolección de Poda:** una (1) vez cada 7 días

**Barrido:** una (1) vez por semana

- **ZONA VERDE**

**Recolección de Residuos:** cuatros (4) días a la semana, según el siguiente esquema:

**Fracción Húmeda:** tres (3) días a la semana en horario diurno o nocturno según plan de trabajo.

**Fracción Seca:** un (1) día a la semana en horario diurno o nocturno según plan de trabajo.

**Recolección de Poda:** una (1) vez cada 7 días

**Barrido:** una (1) vez por semana

- **CORREDORES:**

**CORREDOR AZUL:** Av. San Martín desde Nahuel Huapi la intersección de San Martín y Uruguay.

**CORREDOR MARRON:** Av. Sarmiento desde José H. Porto hasta Alsina

**CORREDOR ROJO:** Av. Cárcano y Sargento Cabral desde allí hasta fin del ejido

**CORREDOR FUXIA:** Av. Perón desde Champaquí a Santa Ana

**CORREDOR TURQUESA:** Av. Bach. entre Ruta Nacional N° 20 y Comechingones hasta Lope de Rueda.



**CORREDOR ANARANJADO:** Avenida Perito Moreno, desde su intersección con la calle Haendel y Los Horneros (Parque Estancia La Quinta), hasta el límite sur del ejido municipal.

**Recolección de Residuos:** siete (7) días a la semana, según el siguiente esquema:

**Fracción Húmeda:** seis (6) días a la semana en horario diurno o nocturno, una (1) vez al día en horario según plan de trabajo:

**Fracción Seca:** tres (3) días a la semana en horario diurno

**Recolección de Poda:** una (1) vez cada 7 días

**Barrido:** una (1) vez por semana

**CORREDOR BLANCO:** Avenida Arturo U. Illia desde calle Medrano hasta Avenida Uruguay.

**Recolección de Residuos:** siete (7) días a la semana, según el siguiente esquema:

**Fracción Húmeda:** seis (6) días a la semana en horario diurno o nocturno, una (1) vez al día en horario según plan de trabajo:

**Fracción Seca:** tres (3) días a la semana en horario diurno

**Recolección de Poda:** una (1) vez cada 7 días

**Barrido:** cuatro (4) veces por semana

**CORREDOR TEMPORARIO:** Las Playas, Costanera y Costanera Sur, desde Vado El Fantasio hasta límite sur del ejido municipal

Frecuencia según zona

De septiembre a marzo igual que el resto de los corredores.

Quedará a criterio de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental proponer al Departamento Ejecutivo ampliar o disminuir la frecuencia según la densidad poblacional o alguna otra circunstancia que admita otra frecuencia distinta.

En tal caso, los servicios serán prestados, previa aprobación del Concejo de Representantes, conforme a las frecuencias o áreas del contrato con más o con menos las que hayan sido aprobadas por la Municipalidad.



**e) Horarios:** En todo el ámbito de la ciudad, respetando la zonificación y corredores que figuran en plano adjunto, debiendo aproximarse a los horarios de práctica.

Nocturno de 18,00 a 01,30 horas - Diurno de 08,00 a 15,00 horas invierno.  
Nocturno de 20,00 a 03,00 horas - Diurno de 07,00 a 16,00 horas verano.

Dicho horario podrá ser modificado por el Departamento Ejecutivo Municipal cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

El contratista deberá respetar los horarios estipulados en los ruteos presentados en el Plan de Trabajo y aprobado el Departamento Ejecutivo Municipal. El contratista asume la obligación de informar a los usuarios, a su exclusivo cargo, los horarios y recorridos en que se prestarán los servicios, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos que apruebe el Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con el Programa de Relaciones con la Comunidad que ofrezca implementar.

**f) Recorridos:** Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado, y efectuarán la recolección según las rutas aprobadas y las frecuencias establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al cronograma presentado por el contratista y con aprobación Municipal. Los recorridos serán modificados cuando se alteren las manos de circulación o cuando mediaren otras circunstancias que a juicio de que el Departamento Ejecutivo Municipal lo requiera, y sin que se altere el precio pactado.

**g) Regularidad:** Los horarios y recorridos se programarán de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular en diferentes puntos de la ciudad. Deberá la Empresa, con acuerdo de la autoridad de aplicación, establecer cada seis (6) meses el cronograma de los días feriados.

**h) Continuidad:** El contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción de los servicios, debiendo establecer soluciones metodológicas para la prestación de los servicios habituales, cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, paros, etc.), sin que signifique erogación adicional para el Municipio, de modo que no se alteren la regularidad y continuidad de la prestación y se eviten accidentes.

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata o pérdida de líquido percolado, deberán ser sustituidos sin dilaciones toda vez que fuere solicitado por la inspección.

Tal circunstancia deberá comunicarse inmediatamente a la Inspección, con indicación de la unidad retirada del servicio, y la unidad de reemplazo que se incorpora.



**i) Metodología:** La prestación de los servicios deberá sujetarse a la Metodología ofrecida en la propuesta y aprobada por el Municipio, y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún tipo de residuos de los previstos en este pliego.

Los camiones afectados al servicio deberán recorrer todas las cuadras adjudicadas; no se aceptará la programación a través de un servicio contenerizado, a excepción que sea indicado por circunstancias extraordinarias por el Municipio.

El uso de contenedores, cestos u otros recipientes para el acopio transitorio de residuos objeto de este Pliego, quedarán a uso discrecional del Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a lugar y frecuencia del servicio.

La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).

En caso de haber recipientes rotos y/o residuos dispersados, deberán ser igualmente recogidos.

El contratista no podrá excusarse de realizar el servicio aludiendo inoperatividad de una ruta y/o sector de la misma, es decir que deberá prever y garantizar el servicio de recolección en toda el área adjudicada.

El contratista deberá realizar en forma uniforme el servicio de recolección en toda la ciudad con la misma calidad y modalidad.

En el caso de resultar algunos sectores internos de viviendas precarias, inaccesibles para el ingreso del camión compactador se deberá prever soluciones metodológicas que garanticen el retiro de los residuos del sector con la frecuencia que corresponda según lo establecido por el Plan de Trabajo aprobado.

Recursos de Seguridad: El contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes, cumpliendo las Leyes en Higiene y Seguridad y todas las leyes vigentes y futuras que se aprueben con alusión a este tema.

**Artículo 10º- DEL PERSONAL DE SERVICIO:** Se deberá cumplir con todo lo especificado en el Artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene, y estará provisto de buzos, camisas y pantalón del mismo color.

Llevarán las siglas de la empresa en la espalda. Deberán estar provistos de chalecos fluorescentes y/o reflectantes en caso de trabajo nocturno, todo de acuerdo a las normas de seguridad vigentes.

Además, ropa de abrigo, capas y botas para días lluviosos, como así también cualquier otro accesorio que fuese necesario atento a las condiciones climáticas adversas que pudieren presentarse y de la tarea específica que afectará a cada empleado.

Los conductores deberán contar con su licencia de conducir habilitante para el tipo de vehículo a conducir, otorgada por el Municipio de Villa Carlos Paz. El contratista llevará un registro diario de los conductores afectados a cada camión, con sus datos de identidad y domicilio.

El contratista proveerá la cantidad de personal suficiente para prestar cada uno de los servicios requeridos, lo que será aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal. El contratista deberá incrementar la dotación de personal proporcionalmente al aumento de los tonelajes y/o volúmenes de cada uno de los servicios contratados, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de mantener el nivel de calidad de los servicios, sin variación de los precios unitarios que se hubieren adjudicado.

Está terminantemente prohibido al personal recibir y/o solicitar dádivas.

El personal vestirá correctamente.

Está terminantemente prohibido al personal efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán transportarse y disponerse en los lugares de disposición final autorizados, en el mismo estado en que hubieren sido recogidos.

El personal deberá observar un comportamiento respetuoso en su trato con los funcionarios del Municipio, con el personal de control y con los vecinos.

**CAPITULO II: BARRIDO DE CALZADAS Y LEVANTAMIENTO DE ARIDOS  
EN SUELOS PROCLIVES A LA FORMACIÓN DE GRANDES ARRASTRES  
DE ARENA Y/O LODO, LEVANTAMIENTO DE RESTOS DE PODAS Y  
LAVADO DE VEREDAS**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**SECCION 1**



**Artículo 11º- DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS:** Los servicios a ser prestados, y que se refieren a estas especificaciones son:

a) **Barrido Manual o Mecánico:** Consiste en extraer y retirar una vez por semana en calles tanto pavimentadas como con cordón cuneta, toda basura o suciedad de las calzadas, mediante el proceso de barrido o el empleo de todo otro procedimiento mecánico necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas.

El servicio comprenderá: Provisión de los vehículos, equipos, cepillos, carritos, bolsas y demás elementos, como así también la mano de obra para la limpieza de calzadas mediante el barrido manual o mecánico, levantamiento y transporte del material extraído hasta el predio de Centro Ambiental Municipal de Carlos Paz u otro lugar que se designará oportunamente, ubicado a no más de un radio de diez (10) Km. tomando desde el límite de Ejido Municipal.

Obligatoriamente la Empresa deberá realizar barrido diario en el eje céntrico de las calles Sarmiento, 9 de Julio y Gral. Paz con peine sobre las calles laterales.

b) **Levantamiento de áridos en suelos proclives a la formación de grandes arrastres de arena y/o lodo:** Consiste en extraer y retirar el cúmulo de arena y/o lodo sobre calzadas, en lugares determinados semestralmente por la Inspección, con un máximo de 4000 mil metros lineales.

El servicio comprenderá: Provisión de los vehículos, equipos y demás elementos, como así también la mano de obra para la extracción y retiro lo de arena y/o lodo acumulado sobre calzadas y transporte del material extraído hasta el predio del Centro Ambiental Municipal de Carlos Paz u otro lugar que se designara oportunamente, ubicado a no más de un radio de diez (10) Km. tomando desde el límite de Ejido Municipal.

c) **Levantamiento de restos de podas:** Consiste en levantar y retirar hasta 1,5 m<sup>3</sup> de restos de poda domiciliarios depositados en la vía pública, sean en domicilios particulares, negocios o lotes baldíos, una vez cada siete (7) días en todo el radio servido.

El servicio comprenderá: Provisión de los vehículos y todas las herramientas necesarias, como así también la mano de obra para el levantamiento y retiro de la vía pública de restos de podas y/o cortes de césped domiciliarios además de todos aquellos elementos que se consideran como residuos sólidos domiciliarios y que se encuentren en la vía pública, incluso aquellos



originados por efecto de lluvias o temporales. Estos residuos deberán ser transportados hasta el predio del Centro Ambiental Municipal de Carlos Paz u a otro lugar que se designará oportunamente, ubicado a no más de un radio de diez (10) Km. ubicado a no más de un radio de diez (10) Km. tomando desde el límite de Ejido Municipal.

Sectores a prestar servicio:

Los servicios se prestarán en los sectores, días y horarios indicados que fueren aprobados.

En las calzadas donde se realice el barrido la contratista deberá levantar todos los restos de poda domiciliarios dispuestos sobre la vereda, según la frecuencia y volumen determinado para las podas.

**d) Lavado de veredas en espacios públicos o sujeto a eventos públicos:** Consiste en el Hidrolavado de Veredas en Espacios Públicos o Sujetos a Eventos Públicos, alcanzando los Cuatro Mil Cuatrocientos (4.400) metros lineales, desarrollándolo con una frecuencia de una (1) vez por semana, excepto en temporada estival y Semana Santa que será de tres (3) veces por semana, en horario de escaso movimiento peatonal y que no interfiera en la actividad normal del sector.

La contratista podrá presentar propuesta para la realización en forma unificada o desdoblada la cuál deberá ser aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

El servicio comprenderá: Provisión de los vehículos y todas las herramientas necesarias, como así también la mano de obra para el hidrolavado de veredas.

**Artículo 12°- MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN:** El contratista deberá presentar el Proyecto para que el Departamento Ejecutivo Municipal lo apruebe, el cual incluirá lo siguiente:

a) Sectores que la componen y frecuencia de limpieza, aun durante las variaciones estacionales.

b) Metodología de Trabajo: consiste en definir la manera de realizar las tareas de barrido y levantamiento de podas, personal a afectar para la limpieza, personal de control y supervisión, equipos y vehículos a utilizar, etc. y todo otro dato que se considere oportuno para una realización más efectiva del servicio.

Cuando por condiciones climáticas adversas, por mal estado de los pavimentos, etc. resulte inconveniente realizar la tarea de limpieza y a criterio de la Inspección no se justifica efectuar el mismo, el Departamento



Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de suspender los servicios de barrido y levantamiento de podas hasta dos horas antes de su iniciación.

Los servicios se prestarán en los sectores, días y horarios indicados por la Inspección.

## SECCIÓN 2

**Artículo 13°- DEL PARQUE MOVIL Y EQUIPOS:** Deberán cumplir en general con lo establecido en el Artículo 2° del presente pliego.

Camiones: Deberá proveerse una cantidad mínima de dos (2) camiones con caja volcadora para el levantamiento de residuos del barrido y levantamiento de podas con capacidad no inferior a ocho (8) m<sup>3</sup>, un (1) camión barredor de última tecnología, una (1) minicargadora y un (1) camión cisterna con capacidad de dos mil quinientos (2500) litros con equipo autónomo para hidrolavado manual. Para el parque móvil la Concesionaria deberá cumplir el cronograma de servicios exigido por el Municipio con ese número de unidades.

La contratista, podrá presentar alternativa de reemplazar un camión con caja volcadora por un camión compactador, como así también podrá incorporar en su propuesta mini barredoras mecánicas para el barrido de aceras.

Los vehículos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El Parque automotor deberá estar integrado al inicio de la prestación de los servicios por unidades en perfectas condiciones de mantenimiento y de uso, y estar ajustado a la antigüedad prevista en el Artículo 2° del presente pliego.
- b) Los camiones serán cerrados herméticos o con cubierta desmontable, según el residuo a transportar evitando en todo momento y en cualquier circunstancia la pérdida de líquido y material transportado.

**Artículo 14°- EQUIPOS:** El contratista suministrará en cantidad y calidad todos los elementos necesarios para la realización de los trabajos descriptos. Deberá mencionar según metodología de trabajo, la cantidad de cada elemento que le corresponda a cada obrero, las que serán renovadas cuando su uso así lo indique. Se deberá indicar tipo y característica del o de los vehículos de transporte o trabajo a ser afectado/s a cada servicio, así como también las de sus cajas abiertas o cerradas.



**Artículo 15°- BARRIDO Y LIMPIEZA:** Cantidad total de cuadras a servir será según plano de cuadras pavimentadas, con cordón cuneta o de tierra provistas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 17°- DE LOS VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL PARA EL CONTROL Y OTROS SERVICIOS:**

17.1 Vehículos: El contratista deberá proveer a la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental un vehículo utilitario, carga de 1.000 Kg., motor diesel, de no más de cuatro (4) años de antigüedad, al inicio de la contratación, que será utilizado para el control y tramitaciones de los servicios contratados.

Deberá también proveer a la Dirección de Servicios Públicos de un (1) camión tipo prensa con no más de cuatro (4) años de antigüedad a los fines de servicios relacionados a la higiene urbana que brinda la Municipalidad.

Los seguros, el mantenimiento, inclusive lubricantes de este vehículo por el plazo del contrato, estarán a cargo del contratista. El chofer y combustible serán provistos por la Municipalidad.

Durante la vigencia del contrato los vehículos para uso municipal deberán ser mantenidos y conservados por el contratista en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, en base a niveles normales con mantenimiento.

17.2: Se proveerán teléfonos celulares de flota, con línea de uso ilimitado, para cada inspector que el Departamento Ejecutivo Municipal determine al inicio del contrato, con un máximo de dos (2). Quedará a cargo de la contratista el mantenimiento y/o su reemplazo, en caso de rotura o mal funcionamiento.

**Artículo 18°- CONTROLES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El Municipio a través de la Inspección designada ejercerá el control de los servicios de recolección de residuos, barrido de calles y levantamiento de restos de podas, en lo atinente a la provisión de vehículos, equipos e infraestructura y el cumplimiento de las modalidades para su prestación, conforme a pliegos de condiciones y especificaciones técnicas. A este fin la Concesionaria pondrá a disposición un sistema de seguimiento satelital (GPS), que permita individualizar el traslado y funcionamiento de todos y cada uno de los vehículos afectados a la prestación. Este sistema deberá estar en funcionamiento y a disposición del Municipio a partir del inicio de la prestación.



**ANEXO I**

**INDICADORES ECONÓMICO - FINANCIEROS**

<b>GRUPO 1</b>		
<b>INDICADOR</b>	<b>CALCULO</b>	<b>RESULTADO A CUMPLIR</b>
SOLVENCIA	Activo (/) Pasivo	Superior a 2,5
LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo Corriente (/) Pasivo Corriente	Superior a 1
ENDEUDAMIENTO TOTAL	Pasivo (/) Patrimonio Neto	Inferior a 1
LIQUIDEZ SECA	Activo Corriente (-) Inventarios (/) Pasivo Corriente	Superior a 1
PATRIMONIO NETO		Superior a \$ 12.000.000.000

<b>GRUPO 2</b>		
<b>INDICADOR</b>	<b>CALCULO</b>	<b>RESULTADO A CUMPLIR</b>
NIVEL DE VENTAS		Superior a \$ 30.000.000.000



**ANEXO II**

**MODELO DE FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA**

<b>SERVICIOS BASICOS</b>		
<b>ITEM</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>
a)	Recolección diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos con camiones compactadores	\$
b)	Provisión de cincuenta (50) contenedores	\$
c)	Barrido manual o mecánico de calzadas en calles pavimentadas y con cordones cuneta y levantamiento del producido	\$
d)	Levantamiento de áridos en suelos proclives a la formación de grandes arrastres de arena y/o lodo (barro), consecuencia de las contingencias climáticas	\$
e)	Levantamiento de restos de poda	\$
f)	Lavado de veredas	\$

El ítem a) deberá ser informado desagregado por rutas propuestas., en un todo de acuerdo al Artículo 9° del presente pliego.



**ANEXO III**  
**ANÁLISIS DE PRECIO**

<b>RUBRO</b>	<b>INCIDENCIA PORCENTUAL</b>
Mano de obra	%
Combustibles y lubricantes	%
Mantenimiento de equipos	%
Amortizaciones	%
Gastos operativos	%
Gastos generales y administrativos	%
Impuestos	%
Utilidad	%
Precio neto	100%
I.V.A.	%
Precio final	%